

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



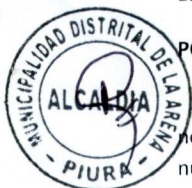
La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017,
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2025-MDLA/CM

La Arena, 20 Noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, en Sesión ORDINARIA de fecha 20 de noviembre del 2025, convocado y presidida por el Señor Alcalde CPC. Venancio Risco Juárez, y; con la asistencia efectiva del número total de los integrantes del Concejo Municipal, y;

VISTO:



El acta de la sesión ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, de fecha 20 de noviembre del 2025, en la que se debatió el Oficio N°000147-2025-MIDIS/PNCM.UTPIU presentado por el Programa Nacional Cuna Más, el Informe N°0518-2025-GDS/MDLA-YJMA, de fecha 25 de Agosto del 2025, emitido por la Mgtr. Yovani Juana Morales Antón, Gerente de Desarrollo Social, y el Informe N°0463-2025-MDLA/GAJ, de fecha 28 de Agosto del 2025, emitido por la Abog. Mariela del Pilar Sondor Concha - Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de suscripción de Convenio de afectación en uso suscrito entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de La Arena, de los locales con partidas registrales P15181737 Y P15268070, en mérito al Programa de inversión denominado “Mejoramiento de la calidad de infraestructura, equipamiento, prestación de servicio y gestión de los servicios de Primera infancia en Perú” (código de idea N°330474) y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, LOS Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;;

Que, el artículo 40º DE LA Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

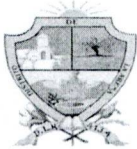
Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificado por el artículo 1º de la Ley N°31433, Señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda;

Que, el artículo 9º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26) prescribe, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 3) del artículo 20º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, prescribe: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que en ese sentido, el numeral 23) del artículo 20º de la citada Ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, sobre los medios de colaboración interinstitucional, precisa 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebra dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017,
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2025-MDLA/CM

La Arena, 20 Noviembre del 2025

Que, de acuerdo al artículo 151º DEL Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales y de forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o del servicio público;

Que, el numeral 152.1 del artículo 152º DEL REFERIDO Reglamento precisa que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio requerido;

Que, mediante Oficio N°000147-2025-MIDIS/PNCM-UTPIU, de fecha 08 de Agosto del 2025, la Coordinadora de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más, manifiesta que con fecha 24/10/2022, se suscribió Adenda N°01 de Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de La, con vigencia hasta el 12 de Marzo de 2026; respecto de los locales ubicados en 1) Lote 20 Mz.9 del Asentamiento Humano 3 de Abril y 2) Lote 21 Mz.10 del Asentamiento Humano 13 de Abril del distrito de La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura, inscritos en las partidas registrales P15268070 y P15181737, respectivamente; no obstante, para realizar inversión en el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento, se requiere suscribir un Convenio de Afectación en Uso a favor del Programa Nacional Cuna Más por un plazo indefinido; especificando los documentos necesarios para tal fin;

Que, la Cláusula décimo segunda: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION del CONVENIO PRIMIGENIO, especifica que la vigencia del presente Convenio de Afectación en uso es de TRES (03) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad y/o asistencia de las actividades de las partes, por o que teniendo en cuenta dicha cláusula con fecha 24 de Octubre del 2022 fuè ampliado a través de la ADENDA N°01, por un período de tres años, el mismo que culmina el 12 de Marzo del 2026, y atendiendo la solicitud presentada, con Informe N°0518-2025-GDS/MDLA-YJMA, de fecha 18 de Agosto del 2025, la Mgtr. Yovani Juana Morales- Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal para firma de adenda al Convenio de afectación en uso entre el Programa Nacional de Cuna Más y la Municipalidad Distrital de La Arena:

Que, a través de Informe N°0463-2025-MDLA/GAJ, de fecha 28 de Agosto de 2025, la Abog. Mariela del Pilar Sondor Concha – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye desestimar, lo solicitado por la Coordinadora de la Unidad Territorial Piura- Programa Nacional Cuna Más, mediante el Oficio N°000147-2025-midis/PNCM-UTPIU, respecto a la Suscripción de un nuevo Convenio de Afectación en uso de los locales con partidas registrales P15181737 y P15268070, toda vez que existe un convenio vigente hasta el 12 de Marzo del 2026, de conformidad al principio de eficacia, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, asimismo recomienda coordinar la elaboración y suscripción de ADENDA al CONVENIO DE AFECTACION DE USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, de los locales UBICADOS EN: 1) Lote 20 Mz 9 del Asentamiento Humano 3 de Abril y 2) Lote 31 Mz 10 del Asentamiento Humano 13 de Abril, del Distrito de La Arena, inscritas en las partidas registrales P15268070 y P15181737, respectivamente, la cual tendrá como fecha de vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2026, asimismo los presentes actuados administrativos se eleven al Pleno del Concejo Municipal Distrital de La Arena, a fin de que sean puesto en conocimiento para su análisis y trámite de la elaboración y suscripción de ADENDA al CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, de los locales antes mencionados;

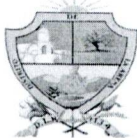
Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal del Distrito de La Arena, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción de la ADENDA AL CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, que tiene por objeto ampliar el plazo adicional a la Adenda N°01 y que entrará en vigencia el 13 de Marzo del 2026 al 31 de Diciembre del 2026, para la afectación en uso de los locales: 1) Lote 20 Mz 9 del Asentamiento Humano 3 de Abril y 2) Lote 31 Mz 10 del Asentamiento Humano 13 de Abri, Distrito de La Arena, inscritos en la Partidas Registrales P15268070 y P15181737 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Srt, Alcalde CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ, la suscripción de la ADENDA al CONVENIO DE AFECTACION EN USO SUSCRITO ENTREM EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017,
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2025-MDLA/CM

La Arena, 20 Noviembre del 2025

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo sOCIAL, Programa Nacional CUNA MAS, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información de la Municipalidad Distrital de La Arena, la publicación en el portal de transparencia el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

